



ORD. 1.1G/N° 9339 12.06.2020

**ANT.: FOLIO N° 987201** 

**MAT.: RESPUESTA A aasas** 

DE : Paulo Salazar

JEFA (S) DEPARTAMENTO GESTIÓN CIUDADANA
FONDO NACIONAL DE SALUD

## A: SR. Augusto Espinoza

Con motivo de la presentación de su reclamo a través de uno de nuestros canales de contacto, en el cual nos señala su molestia por el incumplimiento de garantías GES del problema de salud "DIABETES MELLITUS TIPO 2 (7)", le informo lo siguiente:

El problema de salud Cáncer de próstata contempla garantías explícitas en salud (GES), según lo estipula el Decreto Supremo Nº 22 vigente desde el 1/10/2019. Cabe señalar que en concordancia con lo señalado en el Artículo 11 de la ley No se entenderá que hay incumplimiento de la Garantía de oportunidad en los casos de fuerza mayor, caso fortuito, causal médica o causa imputable al beneficiario, lo que deberá ser debidamente acreditado por el FONASA. En su caso, la garantía tratamiento quirúrgico se encuentra exceptuado por indicación médica (seguimiento).

En caso de disconformidad con el contenido de esta respuesta, usted podrá solicitar a la Superintendencia de Salud su revisión, debiendo acompañar copia de esta carta y de los antecedentes remitidos por esta institución.

Saluda atentamente

SRA.Paulo Salazar

JEFA (S) DEPARTAMENTO GESTIÓN CIUDADANA
FONDO NACIONAL DE SALUD





DISTRIBUCIÓN:

PANAMA 1037 VILLA M.L. BOMBAL, SANTIAGO REGION METROPOLITANA Servicio de Salud Metropolitano Occidente División Gestión Territorial Subdepartamento GES Oficina de Partes

Si usted requiere mayor información de sus garantías o del AUGE en general, puede visitar nuestra página web www.fonasa.cl , en el banner "Servicios en Línea" opción "Seguimiento de Garantías AUGE" y "Sistema de Monitoreo de Garantías", o bien descargando la aplicación para celulares "GES Minsal".

Fecha Emisión :12/06/2020

Este documento incorpora firma electrónica avanzada

2/2